



APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS DE DON RICHARD IBAÑEZ ARAVENA, EN PROGRAMA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, 2016.

LOS LAGOS, 29 de marzo de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: El convenio a Honorarios celebrado con fecha 28 de marzo de 2016, con don Richard Pablo Ibáñez Aravena, egresado de pedagogía en Lenguaje y Comunicación; el decreto exento Nº 192, de fecha 29/01/2016 que aprueba programas de Desarrollo Comunitario.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 18.883/89 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO AFECTO: Nº	629 /
--------------------	-------

1.- APRUEBASE, el siguiente convenio a honorarios de fecha 28 de marzo de 2016, cuya vigencia es desde el 8 de abril de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, ambas fecha incluidas.

Nombre del Prestador de Servicios	<u>Richard Pablo</u> Ibáñez Aravena
RUT N°:	
Profesión :	Egresado de Pedagogía en Lenguaje y
	Comunicación
Monto Convenio	\$ 4.800.000
Cuotas	Pagaderos en 05 cuotas iguales, de \$ 960.000
	(novecientos sesenta mil pesos)

- 2.- Las funciones asignadas al contratado se encuentran detalladas en el respectivo Convenio de prestación de servicios, de fecha 28 de marzo de 2016.
- **3.** El gasto que origine el contrato se imputará a la cta. 21-04-004 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REMITASE A LA CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS, PARA SU REGISTRO.

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA SECRETARIA MUNICIPAL

SIMON MANSILLA ROA ALCALDE





CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Los Lagos, a 28 de marzo del año 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE I	r_{O2}
LAGOS, representada por su Alcalde don SIMON MANSILLA ROA, cédula nacional	de
identidad North Control con domicilio en calle San Martín N°1 de Los Lagos y don Rich	ard
Ibáñez Aravena, egresado de la carrera de Pedagogía en Lenguaje y Comunicaci	ión,
cédula nacional de identidad N° con domicilio en	
Lagos, se ha pactado el siguiente convenio de prestación de servicios:	

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Los Lagos, suscribe convenio a honorarios con el profesional ya individualizado, a fin de que éste preste servicios en el Programa de Organizaciones Comunitarias 2016, del Depto. de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Los Lagos.

SEGUNDO: El monto de los honorarios que percibirá el Sr. Ibáñez, por sus servicios será la suma única y total de \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido, pagaderos en 5 cuotas de \$960.000 cada una; debiendo el municipio descontar, retener y declarar el impuesto respectivo. Su pago se efectuará previa presentación por parte del prestador de servicios, de un informe de gestión para el periodo respectivo, que deberá contar con V°B° de la Jefa del Depto. de Desarrollo Social y Comunitario y la respectiva boleta de honorarios.

TERCERO: La labor encomendada comprende las siguientes materias:

- 1.- Elaboración y postulación de proyectos municipales asociados a la temática de organizaciones comunitarias.
- 2.- Asesoría a organizaciones comunitarias en el ámbito de sus funciones.
- 3.- Apoyo en actividades de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a cancelar los gastos de transporte y alimentación, en que deba incurrir el profesional con motivo de viajes fuera de la comuna, con un tope asimilado al pago de un viático grado 12, con un tope de 3 (tres) viáticos mensuales. De igual manera la Municipalidad de Los Lagos se compromete a realizar la devolución de combustible al profesional cuando, por razones de servicio requiera trasladarse en vehículo particular, con un tope mensual de \$30.000 mensual.



QUINTO: La 1. Municipalidad de Los Lagos, se reserva la facultad de asumir si lo estima pertinente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el costo, para asistir por parte del prestador de servicio, a congresos, cursos o capacitaciones atingentes a su profesión u oficio en las materias que presta asesoría.





SEXTO: La vigencia de este contrato es del 8 de abril de 2016 al 31 de agosto de 2016. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado a este convenio de honorarios por razones propias sin que haya derecho a reclamar indemnizaciones de ningún tipo. Debiendo notificarse a la contraparte con a lo menos treinta días de anticipación la decisión en tal sentido. En tal caso se cancelará al profesional el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio de honorario, se hace de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4º de la Ley 18.883, por lo que el profesional no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni derivan de éste contrato ninguna relación de subordinación, ni dependencia, o jerarquía que puedan hacer entender que se trata de un contrato de trabajo, como asimismo se deja constancia que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

OCTAVO: Este contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de don Richard Ibáñez Aravena.

RICHARD BANEZ ARAVENA

RUT



SIMON MANSILLA ROA

ALCALDE

